



DIRECCIÓN REGIONAL DE  
**EDUCACION  
TUMBES**



GOBIERNO REGIONAL  
**TUMBES**

*"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N°000180**

Tumbes, 11 MAR. 2025

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, de fecha 15 de septiembre del 2017, con Oficio N° 01100-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D., de fecha 31 de octubre del 2024, con Informe N° 076-2024/GRT-DRET-DGP-ESP. EBE, de fecha 06 de noviembre del 2024, con Informe N° 217-2024-GRT-DRET-DGI-ING-II, de fecha 26 de noviembre del 2024, con Informe N° 2349-2024-GRT-DRET-DGI, de fecha 27 de noviembre del 2024, con Oficio N° 01275-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D., de fecha 19 de diciembre del 2024, con Informe N° 09-2025-GRT-DRET-DGI-ING-II, de fecha 20 de enero del 2025, con Oficio N° 158-2025/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-ESP.EBE.WRA, de fecha 04 de febrero del 2025, con Oficio N° 053-02-2025-MDCPS/ALC, de fecha 19 de febrero del 2025, con Informe N° 010-2025/GRT-DRET-DGP-ESP.EBE, de fecha 26 de febrero del 2025, con Nota de Coordinación N° 047-2025-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 05 de marzo del 2025 y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, refiere "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo"; del mismo modo el artículo 17° versa: "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita (...). El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo." Asimismo, el artículo 39°.- EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL señala: La Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a: a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular. b) Niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos. En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran. El tránsito de un grado a





DIRECCIÓN REGIONAL DE  
**EDUCACIÓN**  
**TUMBES**



GOBIERNO REGIONAL  
**TUMBES**

otro estará en función de las competencias que hayan logrado y la edad cronológica, respetando el principio de integración educativa y social.”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU de fecha 15 de septiembre del 2017, en su Artículo 1° se resuelve Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”;

Que, en la norma técnica antes indicada, en su numeral 6.2.1.- CREACIÓN DE I.E, se desprende el 6.2.1.3 Formalidad, que establece: El acto de administración interna que crea una IE pública de EB debe ser aprobado mediante Resolución Directoral Regional o Resolución Gerencial Regional de la DRE o GRE competente, además el 6.2.1.4 Requisitos, que establece: Para emitir la Resolución señalada en el numeral precedente, es necesario que esta se sustente en un “expediente de creación de IE pública de EB”, el que está conformado, como mínimo, por lo siguiente:

- a) Informe técnico en base a un estudio de oferta y demanda educativa que contiene, como mínimo, las siguientes secciones:
  - a.1. Análisis de la demanda educativa en un ámbito de influencia determinado, que incluya: (...)
  - a.2. Análisis de la oferta educativa tomando en cuenta el ámbito de influencia determinado previamente, de acuerdo a los servicios educativos que se brindan, que incluya: (...)
  - a.3. Análisis de las vías de acceso a las II.EE: (...)
  - a.4. Balance de la oferta y demanda educativa: (...)
  - a.5. Conclusión sobre la pertinencia del acto debidamente sustentada en la existencia de la causal.
- b) Nombre de la IE, con cinco (05) alternativas adicionales.
- c) Tipo de gestión y entidad gestora de la IE. Si algún convenio sustenta estos datos, el convenio debe formar parte del expediente.
- d) Servicio o servicios educativos que ofrecería la IE; por cada establecimiento educativo y metas de atención respectivas.
- e) Ubicación del o los establecimientos educativos de la IE considerando departamento, provincia, distrito y centro poblado; las coordenadas geográficas del o los establecimientos.
- f) Requerimientos mínimos de plazas, establecimiento o establecimientos educativos donde la IE iniciara sus funciones, mobiliario y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la IE, según los servicios educativos que se brindarán y las metas de atención identificadas; en concordancia con la normativa que resulte aplicable.
- g) Documentos que sustenten el cumplimiento de los requerimientos mínimos mencionados en el literal precedente. Las plazas deben ser financiadas por el Estado, según se sustente en un informe de disponibilidad presupuestal. Los demás rubros pueden ser financiados, inicialmente, por fuentes privadas.
- h) Certificado literal de la partida registral donde conste la inscripción ante la SUNARP del título de propiedad, o copia simple del documento que acredita la donación, transferencia



# DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

o administración del predio o predios destinados a la construcción del o los establecimientos educativos de la IE a nombre del Minedu o el Gobierno Regional.

- i) Datos adicionales, como turno y si atiende solo a mujeres, varones o ambos; por servicio y establecimiento educativo.
- j) Fecha de inicio de funcionamiento de la nueva IE.

Que, con Oficio N° 01100-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D., de fecha 31 de octubre de 2024; remite expediente para la Creación del Centro de Educación Básica Especial – CEBE Santa Teresita del Niño Jesús, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal;

Que, con Informe N° 076-2024/GRT-DRET-DGP-ESP. EBE, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Esp. EBE Lic. Walther Rujel Atoche brinda opinión favorable para la CREACIÓN de un Centro de Educación Básica Especial que atienda la demanda identificada en el ámbito de influencia y brinde la atención especializada a la población identificada, además se recomienda se derive el expediente al área de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación;

Que, con Informe N° 217-2024-GRT-DRET-DGI-ING-II, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Quintiliano Hipolito Romero Renteria realiza observaciones al expediente para la Creación del Centro de Educación Básica Especial – CEBE Santa Teresita del Niño Jesús;

Que, con Oficio N° 2349-2024-GRT-DRET-DGI, de fecha 27 de noviembre del 2024, se deriva al Lic. Lenin Chanducas Ramos – Director de la UGEL de Contralmirante Villar Zorritos las observaciones realizadas en el Informe N° 217-2024-GRT-DRET-DGI-ING-II, de fecha 26 de noviembre del 2024;

Oficio N° 01275-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D., de fecha 19 de diciembre del 2024, se subsanan las observaciones realizadas en el Informe N° 217-2024-GRT-DRET-DGI-ING-II, de fecha 26 de noviembre del 2024;

Que, con Informe N° 09-2025-GRT-DRET-DGI-ING-II, de fecha 20 de enero del 2025, el Ing. Quintiliano Hipolito Romero Renteria realiza observaciones al expediente para la Creación del Centro de Educación Básica Especial – CEBE Santa Teresita del Niño Jesús;

Que, con Oficio N° 158-2025/GOB.REG.TUMBES-DRET-DGP-ESP.EBE.WRA, de fecha 04 de febrero del 2025, se deriva al Lic. Lenin Chanducas Ramos – Director de la UGEL de Contralmirante Villar Zorritos las observaciones realizadas en el Informe N° 09-2025-GRT-DRET-DGI-ING-II, de fecha 20 de enero del 2025;

Que, con Oficio N° 053-02-2025-MDCPS/ALC, de fecha 19 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, alcanza acuerdo de consejo y acta de sesión donde se aprobó al suscripción y celebración del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA





DIRECCION REGIONAL DE  
**EDUCACION**  
**TUMBES**



GOBIERNO REGIONAL  
**TUMBES**

LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CANOAS DE PUNTA SAL;

Que, con Informe N° 010-2025/GRT-DRET-DGP-ESP.EBE, de fecha 26 de febrero del 2025, el Esp. EBE Lic. Walther Rujel Atoche concluye que el expediente presentado cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU y solicita se derive el expediente a la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Educación de Tumbes para la emisión del acto resolutivo de la creación del Centro de Educación Básica Especial "Santa Teresita del Niño Jesús" del Distrito de Canoas de Punta Sal de la jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar Zorritos;

Que, con Nota de Coordinación N° 047-2025-GRT-DRET-DGP-D, de fecha 05 de marzo del 2025, el Dr. Vladimir Montealegre Añasco – Director de Gestión Pedagógica deriva el expediente de creación del Centro de Educación Básica Especial "Santa Teresita del Niño Jesús" del Distrito de Canoas de Punta Sal a la Oficina de Planeamiento Estratégico para emitir el acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 31365 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000013-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2025, la Institución Educativa con las siguientes características:

<b>Nombre</b>	:	Santa Teresita del Niño Jesús
<b>Gestión</b>	:	Pública Directa
<b>Modalidad</b>	:	Educación Básica Especial
<b>Nivel</b>	:	Inicial y Primaria
<b>Género</b>	:	Hombres y Mujeres
<b>Vigencia</b>	:	A partir del 01 de marzo del 2025
<b>Dirección</b>	:	Barrio "Bendición 7 de Junio"
<b>Distrito</b>	:	Canoas de Punta Sal
<b>Provincia</b>	:	Contralmirante Villar
<b>Departamento</b>	:	Tumbes
<b>Jurisdicción</b>	:	Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar Zorritos

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** la ubicación de la institución educativa creada en el Artículo Primero con las siguientes Coordenadas UTM DATUM WGS 84



DIRECCIÓN REGIONAL DE  
**EDUCACIÓN  
TUMBES**



GOBIERNO REGIONAL  
**TUMBES**

VERTICES	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
A	506103.4820	9563138.7030
B	506111.0275	9563131.3295
C	506102.5964	9563122.5808
D	506095.0688	9563129.9369

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar Zorritos, para que, a través del Área de Racionalización, realice el proceso de reubicación de plazas docentes excedentes para atender la institución educativa creada en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar Zorritos, para que, a través del Área de Estadística, se establezca el Código Modular; asimismo que efectúe la supervisión necesaria para que garantice el desarrollo del servicio educativo de calidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar Zorritos, y distribuirla a las demás oficinas correspondientes de esta Sede Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR/PEDRO RUJEL ATOCHE**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
TUMBES

DIRECCIÓN REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DOTE DEL ORIGINAL FIRMADO

REG. N.º

000180

Lic. Adm. Eder Randolph Crespo Romero  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

DRET/PRA  
JOPE/CDPO

